

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

Mérida, Yucatán, a veintiuno de enero de dos mil veinte. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán**, el día veinticuatro de noviembre del dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron doce denuncias contra el Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 441/2019, 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 y 452/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 441/2019:

*"El municipio no tiene su tabla de aplicabilidad, por tanto se infringe lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70__Obligaciones aplicables	Formato 70_00 LGT_Art_70	2019	Anual

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 442/2019:

*"El municipio da incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 Fracción II-B, al no tener información en ninguno de los tres primeros trimestres del año, relativa a su calendario de actas de sesiones de cabildo."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 443/2019:

*"El municipio no tiene información relativa a sus actas de sesiones de cabildo en los primeros trimestres del año."* (Sic)

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

Identificador	Clave Única	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 444/2019:

*"No se encontró información relativa a las condonaciones por parte del municipio." (Sic)*

Identificador	Clave Única	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

e. Denuncia a la que se asignó el expediente número 445/2019:

*"El municipio incurre en incumplimiento, en virtud de que no hay información respecto de las disposiciones administrativas de los tres primeros trimestres." (Sic)*

Identificador	Clave Única	Ejercicio	Periodo
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	1er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	2do trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	3er trimestre

f. Denuncia a la que se asignó el expediente número 446/2019:

*"El municipio no cuenta con la información relativa a las expropiaciones de los tres primeros trimestres." (Sic)*

Identificador	Clave Única	Ejercicio	Periodo
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	1er trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	2do trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	3er trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

g. Denuncia a la que se asignó el expediente número 447/2019:

*"El municipio incurre en falta a lo ordenado por el artículo 71 fracción II-A, por no tener su gaceta municipal."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	1er trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	2do trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	3er trimestre

h. Denuncia a la que se asignó el expediente número 448/2019:

*"El municipio no ha actualizado la información relativa a los tres primeros trimestres del año, en relación a su plan de desarrollo urbano."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

i. Denuncia a la que se asignó el expediente número 449/2019:

*"Se procede hacer denuncia, en virtud de que el municipio no ha actualizado la información respecto a lo establecido por el artículo 71 en su fracción I-F."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

j. Denuncia a la que se asignó el expediente número 450/2019:

*"Se hace la presente denuncia toda vez que el municipio no tiene la información relativa a lo dispuesto por el artículo 71 fracción I-A, correspondiente a los tres primeros trimestres del año."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2019	Sexenio

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

k. Denuncia a la que se asignó el expediente número 451/2019:

*"No hay información relativa a los tres primeros trimestres del año en relación al presupuesto de egresos del municipio." (Sic)*

		Año	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

l. Denuncia a la que se asignó el expediente número 452/2019:

*"Se hace la presente, en virtud de que no se encuentra la información respectiva a los tres primeros trimestres del año, en relación a los egresos y fórmulas de distribución del municipio." (Sic)*

		Año	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 y 452/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 441/2019, por existir entre ellos coincidencia en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, en virtud que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se admitieron las denuncias presentadas, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las obligaciones que a continuación se enlistan:
  - La inherente al inciso c) de la fracción I del artículo 71 y a los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.
  - La atinente a los contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
  - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo.
- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se asignaron los números de expedientes 445/2019 y 449/2019, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del artículo 71 de la Ley General que se precisa a continuación, en virtud que su falta de publicidad no era sancionable a la fecha de presentación de las denuncias, de acuerdo con lo siguiente:

- a. La inherente al cuarto trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo del inciso f) de la fracción I, ya que dicha información corresponde a un trimestre que no había concluido al momento de presentarse las denuncias. La información aludida debe difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, por lo que la misma será sancionable hasta que finalice dicho periodo.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

- b. La correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I; esto así, en razón que de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información, en cuanto a dicho inciso únicamente se debe conservar publicada la información vigente; es decir, que solamente debe estar disponible la información actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que a la fecha de presentación de las denuncias era el tercer trimestre del año en cuestión.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del responsable de su Unidad de Transparencia, para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**TERCERO.** El cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó a los denunciados el proveído descrito en el antecedente anterior; y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha dieciséis de diciembre del año pasado, en virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente **SEGUNDO**, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, se declaró por precluido su derecho. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias.

**QUINTO.** El diecinueve de diciembre del año inmediato anterior, por oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/3994/2019 se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el considerando anterior, y por correo electrónico se notificó a los denunciados y al Sujeto Obligado.

**SEXTO.** Por acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veinte, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAI/DGE/DEOT/010/2020, de fecha trece del citado mes y año, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha dieciséis del mes próximo pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

**SÉPTIMO.** El quince de enero de dos mil veinte, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/515/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, dicho precepto legal dispone que además de la información señalada en el artículo 70 antes referido, los Municipios (Ayuntamientos) deben poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71 de la Ley General.

**QUINTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**SEXTO.** Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las obligaciones que a continuación se enlistan:
  - La inherente al inciso c) de la fracción I del artículo 71 y a los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.
  - La atinente a los contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
  - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo.
- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en su último párrafo, establece lo siguiente:

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

**OCTAVO.** Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos a), b), c), d, f) y g) de su fracción I y a) y b) de su fracción II, establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:
  - a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;
  - b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
  - c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
  - d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
  - e) ...
  - f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y
  - g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

- a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y
- b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

**NOVENO.** Que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

1. La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
2. La Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a las obligaciones de transparencia motivo de las denuncias, establece lo siguiente:

**Artículo 70 de la Ley General**

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
Último párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

**Artículo 71 de la Ley General**

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
I	a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México; cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.  Trienal para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
			administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
I	c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior
I	d)	Trimestral	Información vigente y la del ejercicio en curso.
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México.  Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda.  Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.  Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes.  Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
I	g)	Trimestral	Información vigente
II	a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

De lo anterior resulta lo siguiente:

1. Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
2. Que la información descrita en el punto anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
<b>Último párrafo del artículo 70 de la Ley General e inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley</b>	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
<b>Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
<b>Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y a) y b) de la fracción II del propio artículo 71</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
<b>Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Desarrollo Urbano de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
<b>Tipos de uso de suelo</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
<b>Inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

**DÉCIMO.** Para efecto de determinar el estado en que se encontraba la información materia de las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día veintiocho de noviembre del año pasado, se procedió a consultar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información por la cual se admitieron las denuncias, respecto de los periodos admitidos, resultando que en el sitio referido únicamente se encontraron publicados los documentos que a continuación se indican y que obran en formato digital en el expediente integrado con motivo de las denuncias:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

- Un libro de Excel, que corresponde al formato 2a LGT\_Art\_71\_Fr\_Ia, previsto para el inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, el cual contiene la siguiente leyenda respecto de los periodos que abarcan del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de abril al treinta de junio de dos mil dieciocho: *"Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, le comunico que en el periodo que se informa no se realizaron Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal) por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se declara la inexistencia de la información correspondiente a esta fracción"* (Sic).
- Un libro de Excel, que corresponde al formato 2f LGT\_Art\_71\_Fr\_If, previsto para el inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley referida, mismo que contiene la siguiente leyenda respecto de los periodos que abarcan del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de abril al treinta de junio de dos mil dieciocho: *"Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, le comunico que en el periodo que se informa no se realizaron planes y programas de desarrollo urbano por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se declara la inexistencia de la información correspondiente a esta fracción"* (Sic).

Conviene precisar que en el expediente referido constan las capturas de pantalla del sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con las que se acredita que no se halló publicada información del último párrafo del artículo 70 de la Ley General y de los incisos b), c), d), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley y a) y b) de la fracción II del citado numeral.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de las denuncias.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha dieciséis del mes inmediato anterior, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN-  
EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019,  
445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

- c. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las obligaciones que a continuación se enlistan:
- La inherente al inciso c) de la fracción I del artículo 71 y a los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.
  - La atinente a los contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
- La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo.
- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de la denuncia, se desprende que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General motivo de la verificación.

**DÉCIMO TERCERO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, son FUNDADAS, ya que a la fecha de su presentación no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información materia de las mismas; se afirma esto, dado que de la consulta realizada al referido sitio, el veintiocho de noviembre del año inmediato anterior, al admitirse éstas, así como de la verificación efectuada posteriormente por personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, resultó que en dicho sitio no se encuentra publicada la información referida.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

2. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, que el Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, no publicó la información motivo de las denuncias, en el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Se afirma esto, en razón que a la fecha de admisión de las denuncias y de la verificación realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva, resultó que dicha información no se encontraba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuando la misma debió difundirse en los siguientes periodos:

Información	Periodo de publicación de la información
<b>Último párrafo del artículo 70 de la Ley General e inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley</b>	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
<b>Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
<b>Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y a) y b) de la fracción II del propio artículo 71</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
<b>Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Desarrollo Urbano de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
<b>Tipos de uso de suelo</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
<b>Inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

**DÉCIMO CUARTO.** Como consecuencia de lo señalado anteriormente y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las obligaciones que a continuación se enlistan:
  - La inherente al inciso c) de la fracción I del artículo 71 y a los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

- La atinente a los contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
- La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo.
- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que el Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, no ha publicado la información motivo de las mismas, a pesar que ha fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno, determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que la sustentan, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, son FUNDADAS, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en el sitio de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y en los términos señalados en el considerando DÉCIMO CUARTO, la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General motivo de las denuncias.

**TERCERO.** Se instruye al Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 96 fracción VI y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO QUINTO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

**QUINTO.** Se ordena remitir a los denunciantes y al Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento de los denunciantes que, en caso de encontrarse insatisfechos con la presente resolución, les asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a los denunciantes, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-061 AYUNTAMIENTO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 441/2019 Y SUS ACUMULADOS 442/2019, 443/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 450/2019, 451/2019 Y 452/2019.

Lineamientos antes invocados, y, en lo que respecta al Órgano de control Interno del Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán y a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**OCTAVO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO PRESIDENTE

LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  
COMISIONADA

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

JM/EEA